

ORDEN de 8 de marzo de 1999, por la que se convocan becas postdoctorales de perfeccionamiento de personal docente e investigador y becas de reincorporación al sistema de ciencia-tecnología-economía-sociedad de Extremadura.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los Poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149. 1.1 5, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del artículo 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero) se atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la Región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI + DT) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI + DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes Areas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La formación y especialización de los graduados extremeños constituye uno de los pilares básicos para incrementar el conocimiento y capital humano de la Comunidad Autónoma, toda vez que la sociedad actual, cada vez más competitiva, requiere profesionales más cualificados con capacidad para afrontar los retos que la misma demanda. La Consejería de Educación y Juventud convoca por la presente

Orden —en cofinanciación con el Fondo Social Europeo y correspondientes a la 2.ª anualidad del I PRI + DT (1998-2000)— ayudas para la formación en recursos humanos en dos modalidades: becas postdoctorales en el extranjero, para facilitar la estancia de doctores formados en Extremadura en Centros de Investigación extranjeros, y becas postdoctorales de programa propio, para permitir la reincorporación de doctores que en la actualidad pudieran encontrarse fuera de nuestra Región.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la propia Comunidad Autónoma, para la formación de recursos humanos en las modalidades de becas que se especifican en el artículo siguiente.

ARTICULO 2.º - Modalidades y características de ayudas

Modalidad A.-Becas postdoctorales en el extranjero

a) Cinco becas postdoctorales, con el objetivo del perfeccionamiento en el extranjero de doctores que hayan disfrutado de una beca predoctoral de formación de personal investigador, durante tres años al menos, del Ministerio de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

b) Las becas tendrán una duración máxima de veinticuatro mensualidades, quedando supeditados los periodos correspondientes a ejercicios posteriores a la existencia de crédito necesario.

c) Una de dichas becas tendrá como temática la promoción general del conocimiento, y las otras cuatro se orientarán hacia el perfeccionamiento en cualquiera de las Areas, Programas y Líneas Prioritarias definidas por el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que se incluyen en el Anexo IV. El solicitante, necesariamente, habrá de optar por una de ellas.

Modalidad B.-Becas postdoctorales de Programa propio

a) Cuatro becas para doctores con el objetivo de su reincorporación al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las becas tendrán una duración máxima de veinticuatro mensualidades, quedando supeditados los periodos correspondientes a ejercicios posteriores a la existencia de crédito necesario; en el caso de

que la Universidad de Extremadura, por los procedimientos establecidos en su normativa específica, convoque plazas de profesor titular o investigador de plantilla para este objeto, la beca se extinguirá con la cobertura efectiva de estas plazas por parte de los becarios.

c) Una de dichas becas tendrá como temática la promoción general del conocimiento, y las restantes se orientarán hacia cualquiera de las Áreas, Programas y Líneas Prioritarias definidas por el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que se incluyen en el Anexo IV. El solicitante, necesariamente, habrá de optar por una de ellas.

La incorporación a los respectivos destinos, tanto para la modalidad A como para la B, habrá de producirse antes del día 1 de noviembre de 1999.

ARTICULO 3.º - Créditos y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.; 60.101'21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.481.00, PILA 99413311 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1999.

2. La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a:

— Para la modalidad A: entre 160.000 pesetas (961'62 euros) y 275.000 pesetas (1.652'78 euros) brutas mensuales, en consideración al coste de la vida en el país de disfrute de la beca, según Anexo II adjunto, más ayuda de instalación y viaje pagadera de una sola vez y que no superará las 500.000 pesetas (3.005'06 euros), también baremada en el mismo Anexo anteriormente indicado.

— Para la modalidad B: la cantidad resultante igual a la cantidad bruta que perciba un profesor titular de la Universidad de Extremadura sin trienios y sin otros complementos personales.

3. Los becarios de las modalidades A y B anteriores que no tengan derecho a la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social o equivalente podrán disponer de seguro en los términos suscritos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre que lo soliciten, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiarios de dicha prestación. Este seguro se podrá extender al cónyuge e hijos acompañantes, a petición del interesado, en los casos en que quede justificada documentalmente su no inclusión en la Seguridad Social.

ARTICULO 4.º - Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en la presente Orden:

— Para la modalidad A: Estar en posesión del grado de doctor, obtenido con posterioridad al curso académico 94-95 y con anterioridad a la terminación del plazo de solicitudes, y haber disfrutado, al menos durante tres años consecutivos, de una beca de investigación predoctoral del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación, con destino en la Universidad de Extremadura o Unidad de Investigación dependiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Para la modalidad B: Haber sido residente en Extremadura al menos durante 5 años o ser residente actualmente con antigüedad anterior a 1 de junio de 1998; estar en posesión del grado de doctor, obtenido antes de 1997; haber desarrollado, al menos durante 2 años, estudios de investigación en un Centro de Investigación o Universidad fuera de Extremadura; no estar incorporado como investigador de plantilla, profesor de Universidad o ayudante, al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura; acreditar la aceptación de un Departamento de la UEX. Antes de la adjudicación de las becas, por la Comisión de Selección prevista en el artículo 8, se recabará informe preceptivo de la Junta de Gobierno de la UEX.

2. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1998 y años anteriores, cuando hubieran finalizado o debieran haberlo hecho las actividades subvencionadas a la fecha de publicación de la presente Orden.

ARTICULO 5.º - Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formularán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación - (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRIAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación, originales o fotocopias compulsadas, por duplicado:

- DNI del solicitante.
- Currículum del solicitante.
- Proyecto de la investigación a realizar por el solicitante.
- Documento de aceptación del solicitante por parte del Centro receptor.
- Historial científico-técnico del grupo de investigación, Departamento o Centro receptor.
- Acreditación del grado de Doctor.
- Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

Además, para la modalidad B:

- Informe del Departamento de la UEX sobre las ventajas que supondrían al mismo la incorporación del solicitante.
- Certificado de residencia en Extremadura con especificación de la antigüedad.

ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debieron ser presentadas tuvieran algún defecto o falta de documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.º - Comisión de Selección

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos y el Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica que actuará, además, como Secretario.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Recabar, en su caso, informes de las solicitudes a la FUNDECYT.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

- La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden.

- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

La Comisión de Selección prevista en el artículo 8.º evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

1. Generales.

- Currículum del solicitante.

2. Específicos.

Modalidad A:

- Méritos científicos y/o técnicos del candidato en relación con el resto de los solicitantes en el área de evaluación considerada.

- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación presentado en el marco de la Promoción General del Conocimiento o de las líneas prioritarias y de su viabilidad en el tiempo previsto.

- Historial científico y técnico del grupo de investigación en el que se pretenda realizar el proyecto.

- Tendrán prioridad los becarios cuyas tesis doctorales hayan sido leídas en la Universidad de Extremadura.

Modalidad B:

- Productividad científico-técnica del solicitante en su periodo de estancia fuera de Extremadura.

- Calidad y rendimiento del grupo investigador receptor.

- Condición anterior de becario postdoctoral de la Junta de Extremadura.

- Posibilidad de incardinación en las líneas prioritarias definidas por el I PRI+DT de Extremadura.

ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de 15 días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

La concesión de estas ayudas no crea vinculación contractual, laboral ni administrativa entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.
- c) Los beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente Orden deberán dirigir, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación, certificación del Departamento o Centro donde se realizó la estancia, acreditando la realización de la misma e indicando las fechas de inicio y final de la beca y, para el caso de la modalidad A, declaración jurada del beneficiario/a, acompañada de relación de gastos, debidamente firmadas, acreditando que el importe de la ayuda recibida ha sido empleada íntegramente en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación y Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta

información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas del Reino.

- e) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación y Juventud -Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

ARTICULO 12.º - Pago

El abono de las ayudas se hará por meses vencidos, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez comunicada la incorporación de éste a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, utilizando para ello el Anexo III adjunto a esta Orden. La ayuda para gastos de viaje e instalación se agregará a la transferencia de la primera mensualidad.

ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda y posterior reintegro

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- La no realización de la actividad para la que la ayuda fue solicitada.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
BECAS POSTDOCTORALES 1999.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

Apellidos y nombre _____ N.I.F. _____

Domicilio postal completo (a efectos de notificaciones): C/ _____ N°: _____

C.P. _____ Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____

Titulación académica _____

Centro _____ Localidad _____

Dpto. _____ Área de conocimiento _____

2.- MODALIDAD DE LA BECA SOLICITADA.Modalidad A "Beca postdoctoral en el extranjero" ☐Modalidad B "Beca postdoctoral Programa Propio" ☐☐ Promoción General del Conocimiento.☐ Área, Programa y Línea Prioritaria (General y Específica) definida por el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (Anexo IV). (Especifíquense) _____

Fechas de inicio (necesariamente antes de 01 de noviembre de 1999) y final: _____

Título del trabajo de investigación a realizar: _____

3.- CENTRO RECEPTOR.

Universidad _____ Centro _____

Departamento _____ Responsable Dpto. _____

Responsable de la investigación _____

Localidad _____ País _____

En _____, a _____ de _____ de 1999.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**M É R I D A.**

ANEXO II

BECAS POSTDOCTORALES 1999, MOD. "A"

PAÍS	PTAS./MES.....	INSTALACIÓN Y VIAJE (Ptas.)
Reino Unido.....	270.000 (1.622'73 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Dinamarca.....	248.000 (1.490'51 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Finlandia.....	248.000 (1.490'51 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Irlanda.....	248.000 (1.490'51 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Noruega.....	248.000 (1.490'51 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Suecia.....	248.000 (1.490'51 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Suiza.....	248.000 (1.490'51 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Alemania.....	225.000 (1.352'28 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Austria.....	225.000 (1.352'28 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Bélgica.....	225.000 (1.352'28 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Francia.....	225.000 (1.352'28 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Islandia.....	225.000 (1.352'28 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Italia.....	225.000 (1.352'28 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Luxemburgo.....	225.000 (1.352'28 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Países Bajos.....	225.000 (1.352'28 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Grecia.....	200.000 (1.202'02 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Portugal.....	200.000 (1.202'02 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Resto de Europa.....	165.000 (991'67 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Canadá.....	275.000 (1.652'78 euros)	500.000 (3.005'06 euros)
Estados Unidos.....	275.000 (1.652'78 euros)	500.000 (3.005'06 euros)
Resto de América.....	165.000 (991'67 euros)	450.000 (2.704'55 euros)
República Sudafricana.....	248.000 (1.490'51 euros)	450.000 (2.704'55 euros)
Resto de África.....	165.000 (991'67 euros)	450.000 (2.704'55 euros)
Japón.....	248.000 (1.490'51 euros)	500.000 (3.005'06 euros)
Israel.....	225.000 (1.352'28 euros)	400.000 (2.404'05 euros)
Resto de Asia.....	165.000 (991'67 euros)	450.000 (2.704'55 euros)
Oceanía.....	275.000 (1.652'78 euros)	500.000 (3.005'06 euros)

ANEXO III**BECAS POSTDOCTORALES 1999
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN****I.- DATOS PERSONALES:**

D. _____ con N.I.F./pasaporte _____
con domicilio en _____ (_____), C.P. _____
C/ _____, teléfono y fax: _____

DATOS PROFESIONALES:

Universidad origen _____ Localidad _____
Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...) _____
Departamento _____
Área de conocimiento _____
Categoría profesional _____

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca postdoctoral (en el extranjero o de Programa Propio) conforme a la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 8 de marzo de 1999, con N° de expediente: _____
con destino en _____
Centro receptor _____, localidad _____
Departamento _____
iniciándose el día _____ y terminando el día _____.

Asimismo que ☐ sí ☐ no necesita seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para los siguientes familiares acompañantes (señálese lo que proceda, y en caso afirmativo, salvo que ya se hubiera presentado, no olvide acompañar el correspondiente certificado de la Seguridad Social según lo dispuesto en la convocatoria):

Apellidos y nombre	Parentesco	NIF,NIE,PASAP.	NACIMIENTO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En _____, a _____ de _____ de 1999.

Conforme:
EL RESPONSABLE DEL CENTRO RECEPTOR
O DE LA INVESTIGACIÓN.

Fdo.: _____.

Fdo.: _____

ILMO.SR.DTOR.GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. -- M E R I D A.--

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.2. Suelo y recursos hídricos	1.2.1 Infraestructuras civiles 1.2.2. Erosión 1.2.3. Utilización de recursos hídricos 1.2.4. Calidad del agua 1.2.5. Ahorro de recursos hídricos	- Desarrollo de métodos alternativos de laboreo - Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas - Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos. - Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del placton en los embalses en relación con la calidad de las aguas. - Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales. - Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales. - Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.
	1.3. Investigación y desarrollo agrario	1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal 1.3.2. Fitopatología	- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura. - Mejora de la calidad del cerdo ibérico. - Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas. - Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Quercus. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.3. Investigación y desarrollo agrario	1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal	- Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades - Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremefios. - Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción. - Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal. - Mejora genética de las especies agrícolas extremefias. - Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra). - Estudios de adaptación varietal. - Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad.
		1.3.4. Reforestación	- Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo. Tecnologías de impacto reducido. - Micorrización de especies forestales. - Estudios de reforestación de tierras agrarias.
	1.4. Tecnología de los alimentos	1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos 1.4.2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas.	- Desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y conservación de productos alimentarios. - Mejora de las características organolépticas de productos alimentarios - Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis sensorial en el campo agroalimentario. - Nuevas técnicas de detección o control de patógenos en carnes porcinas y jamón curado.
		1.4.3. Toxicología alimentaria	- Nuevas técnicas de detección o control de patógenos y organoclorados en corcho.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)		1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria	
	1.5. Materiales	1.5.1. Mejoras técnicas de materiales 1.5.2. Nuevos materiales 1.5.3. Tecnología del reciclado 1.5.4. Piedras ornamentales 1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales 1.5.6. Investigación minera y de materias primas	- Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos. - Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables. ----- - Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado. ----- - Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera. ----- - Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD	2.1. Salud Pública	1.5.7. Utilización de los recursos geológicos 2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas 2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conductu. 2.1.3. Mejora de la seguridad industrial. 2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad. 2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías. 2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas 2.1.7 Estudios toxicológicos. 2.1.8. Nutrición humana.	

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación)	2.1. Salud Pública (continuación)	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.	- Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis.
	2.2. Hábitos y estilos de vida	2.2.1. Salud y deporte	- Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
	3.1. Procesos productivos	2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos 3.1.1. Nuevos procesos de fabricación	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras.
3. INDUSTRIA		3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos 3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	- Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
3. INDUSTRIA (continuación)	3.2. PYMES	3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad	
	3.3. Energía	3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética	- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel. - Investigación transfronteriza en energías renovables.
	3.4. Aplicaciones industriales	3.3.3. Investigación en energías renovables 3.4.1. Recursos forestales	- Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción.
		3.4.2. Recursos animales	- Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos	4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible. 4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura	- Propuestas de desarrollo regional. - Desarrollo de sistemas de Información Geográfica.
	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural	4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.	- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. - Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración. - Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica 4.2.3. Automatización y bases de datos regionales.	
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación 4.4.2. Investigaciones educativas.	
	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales. 5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas	- Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5.2. Informática	5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
	5.4. Comunicaciones	5.4.1. Creación de redes. 5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico	- Redes de Cooperación transfronteriza